



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ARGENIS GARZON SANTA contra EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ RADICACIÓN 2015 – 00270

En Ibagué, siendo las nueve y treinta (09:30 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de dos (02) de marzo de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

JULIO CESAR MANOSALVA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.826.869 expedida en Ibagué y tarjeta profesional No. 224.805 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado de la parte actora.

A la audiencia comparece el Dr. HUILLMAN CALDERON AZUERO identificado con la C.C. No. 14.238.331 y T.P. 102.555 del C. S. de la J a quien se le había conferido poder inicialmente por la demandante, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Parte demandada:

LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ identificada con la C. C. No. 1.109.294.870 y T.P. No. 215.224 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE IBAGUÉ, y quien contestó la demanda.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Sin embargo, y como quiera que estamos en etapa de saneamiento, se le concede el uso de la palabra a las partes asistentes para que manifieste si existe alguna causal de nulidad.

La apoderada del Municipio de Ibagué manifiesta que junto con la contestación de la demanda se hizo una solicitud de vinculación al Ministerio de Educación Nacional respecto de la cual se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta que no es necesario en atención a que la propuesta es a igual trabajo igual salario. Los demás argumentos quedan grabados en el sistema de audio y video.

El Despacho en atención a la solicitud presentada considera que como quiera que el Municipio de Ibagué se encuentra certificado puede responder por las pretensiones de la demanda, y que por tal razón no se considera necesaria la vinculación del Ministerio de Educación Nacional.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

La decisión se notifica en estrados y de ella se le corre traslado a los apoderados.

La apoderada de la parte demanda manifiesta que interpone recurso de apelación y los argumentos quedan grabados en el sistema de audio y video.

El apoderado de la parte actora manifiesta que deja bajo criterio del Despacho.

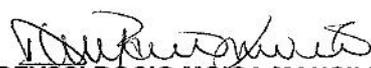
Pronunciamiento del Despacho: Decide conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada; razón por la cual ordena que por secretaria se remita el proceso al H. Tribunal Administrativo del Tolima.

Se termina la audiencia siendo las 09:45 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


HÜLLMAN CALDERÓN AZUERO
Apoderado parte demandada Municipio de Ibagué


LEIDY LORENA HERRERA CHAVEZ
Municipio de Ibagué


DÉYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria